

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01176 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: DIANA ISABEL CUENCA GAITAN.

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda y de manera separada, indicando con claridad la obligación pecuniaria que se pretende cobrar, de acuerdo a lo enuncia en el pagaré base del recaudo.

Igualmente debe aclarar y subsanar la indebida acumulación que se configura en las pretensiones 3º y 4º de la demanda, respecto de los intereses moratorios, precisando los montos que se encuentran pendientes de pago y la fecha a partir de la cual se hizo exigible cada una de las sumas de dineros cobrados. Tenga en cuenta que no se pueden cobrar intereses sobre intereses.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad (num 4º art 82 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- RECONOCESE al abogado **PEDRO JOSE PORRAS**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786e2f07a805c270b5c0590c8260320ae6a5963fb45bfaa0a87f0ab69db21628**

Documento generado en 11/11/2022 10:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>